

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejec Costas. RAD: 11001311001320170067100

Teniendo en cuenta el documento presentado por la apoderada de la demandada, señora MARIBEL FERIA RUEDA, donde solicita la terminación del proceso ejecutivo por Costas Procesales, por el pago total de la obligación por la suma de \$802.000.00, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se:

RESUELVE:

1°- DAR por terminado el presente trámite ejecutivo de costas, por pago total de la obligación de conformidad a lo establecido en el Art. 461 del C G. del P.

2°.- LEVANTAR las medidas de embargo decretadas por este Despacho en proveído del 13 de octubre de 2020. Ofíciase.

3°.- ENTREGUESE el Valor de \$802.000.00, dineros que fueron consignados por la ejecutada en la cuenta del Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia. Dejándose las constancias de rigor.

4°.- SIN CONDENA en costas.

5°- Expídase copias virtuales en caso de requerirse por las partes, de conformidad al Decreto 806 de 2020.

6°.- ARCHÍVESE las presentes diligencias, una vez se dé cumplimiento a lo aquí ordenado,

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0156

HOY: 22 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA